



Ref. UAIP-CNJ/ No. 45/2021

**Unidad de Acceso a la Información Pública del Consejo Nacional de la Judicatura**, San Salvador, a las catorce horas con cincuenta y dos minutos del día veintitrés de noviembre de dos mil veintiuno.

El día uno de noviembre del presente año, se recibió electrónicamente solicitud de información requerida por el señor XXXXXXXXXXXXX, por medio de la cual solicita lo siguiente:

“Qué programas educativos, capacitaciones, cursos y contenidos se han desarrollado o se desarrollarán en la Escuela de Capacitación Judicial “Dr. Arturo Zeledón Castrillo” con operadores de justicia sobre temáticas de orientación sexual, identidad y expresión de género; indicando objetivos, contenidos, principales resultados obtenidos y cantidad de personas capacitadas entre 2017-2021”

Con el objeto de localizar, verificar la clasificación de la información o la forma en que se encuentra disponible, se realizaron las gestiones internas con la Unidad correspondiente a fin que proporcionara la información solicitada.

Se tiene por recibido memorándum y anexos con referencia ECJ-D-M-179/2021 fechado el veintidós de noviembre del presente año, suscrito por la Directora de la Escuela de Capacitación Judicial “Dr. Arturo Zeledón Castrillo”, por medio del cual remite respuesta a la información requerida.

En aras de contribuir a la transparencia de la función pública y que el control ciudadano se ejerza respecto de la Administración, y dado que el derecho de acceso a la información está garantizado fundamentalmente para todas las personas en el art. 18 de la Constitución de la República y debidamente normado por el Título I de la Ley de Acceso a la Información Pública y que la aplicación de la citada Ley, se basa en los principios establecidos en la misma; para el caso el de máxima publicidad, el cual hace referencia a que la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas por la Ley, y que para el presente caso, la información solicitada no está comprendida en las causales de reserva y confidencialidad de los Arts. 19 y 24 de la LAIP, es procedente la entrega de la información solicitada, de acuerdo a lo proporcionado por la Directora de la Escuela de Capacitación Judicial, según registros en la base de datos que lleva dicha Escuela.

Por tanto, de conformidad a las argumentaciones antes expuestas y con base en los Arts. 3, 4, 24 literal c), 30, 62, 65, 66, 71 y 72 literal c) de la LAIP, con la finalidad de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana; bajo los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad; y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a los arts. 54, 55 y 56 del Reglamento de la LAIP; se **RESUELVE**:

- a) Conceder el derecho de acceso a la información pública al peticionario.
- b) Entréguese al solicitante, la información proporcionada por la Escuela de Capacitación Judicial “Dr. Arturo Zeledón Castrillo”, la cual será enviada por correo electrónico a la dirección proporcionada en la solicitud.
- c) Notificar al solicitante el presente auto, en el medio señalado para recibir notificaciones

**NOTIFIQUESE**

[...]  
Oficial de Información.

**NOTA:** La presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública del mismo, de conformidad con los artículos 30 y 24 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.